



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 412

Venadillo, Tol., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-2016-00183-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: ALEXANDER TORRES GUEVARA.
DECISION: Termina Proceso por Pago Total

Conforme al poder conferido por la Coordinadora del Cobro Jurídico Regional Sur, de la entidad ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., la abogada Elcira Prado Gordillo en escrito y anexos que anteceden, solicita la terminación del proceso de la referencia, por pago total de las obligaciones.

La demanda se elevó por parte de la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de apoderada, dirigida a que, por medio del proceso ejecutivo, en contra del señor ALEXANDER TORRES GUEVARA, dirigida a obtener el pago de los conceptos contenidos en las obligaciones No. 725066700084711 correspondiente al pagaré No. 066706100005732, obligación No. 725066700058777 correspondiente al pagaré No. 066706100003394 y obligación No. 4481860001464715 que pertenece al pagaré No. 4481860001464715 y así se dispuso en el auto que libró el mandamiento ejecutivo adiado el veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Mediante providencia del veinticinco de julio del año que avanza, previa solicitud de la parte demandante por medio de su apoderada, se decretó la terminación parcial del proceso por pago de las obligaciones Nos. 725066700084711, correspondiente al pagaré No. 066706100005732 y 725066700058777, correspondiente al pagaré No. 066706100003394 y se continuó la ejecución en contra del señor Alexander Torres Guevara, con base y fundamento en la obligación No. 4481860001464715 que pertenece al pagaré No. 4481860001464715.

Ahora, de la documentación adjunta se tiene que, la apoderada especial de la regional sur de la entidad ejecutante, confiere poder a la abogada Elcira Prada Gordillo, para que en los términos del artículo 77 del C. G. del Proceso, solicite la terminación del proceso por pago total de la obligación No. 4481860001464715 que pertenece al pagaré No.

4481860001464715, el desglose del pagaré a favor del demandado, el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el proceso, como consecuencia del pago total de las obligaciones reclamadas al interior del proceso de la referencia.

Siendo, así las cosas, prevé el artículo 461 de la Codificación General Procedimental, de la terminación del proceso por pago que, si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...)

Fundamentado en lo anterior, el Despacho establece que se cumple a cabalidad la circunstancia prevista en la norma antes citada y por consiguiente, por ser procedente se accede a lo solicitado por la apoderada de la entidad financiera ejecutante y en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en este asunto, consistentes en el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que el demandado Alexander Torres Guevara con C. de C. No. 93.471.889, tuviera en depósitos de ahorro a término fijo, corriente o cualquier otra modalidad en el Banco Agrario de Colombia S.A. de Venadillo, Tolima, Banco Av Villas, Banco Bbva, Banco Colpatria y Banco Popular, medida que se encontraba limitada a la suma de \$49.500.000.00. Oficiése por secretaría.

TERCERO: Copia de los oficios que se libren por secretaría conforme a los puntos anteriores, se ordena enviarlos a la apoderada de la parte ejecutante, abog. Elcira Prado Gordillo: elciraprado@gmail.com, para lo pertinente.

CUARTO: Los títulos que sirvieron de base para la ejecución, esto es, los pagarés No. 066706100005732, No. 066706100003394 y No. 4481860001464715, se ordena su ENTREGA al ejecutado Alexander Torres Guevara con C. de C. No. 93.471.889, previa constancia de su cancelación.

QUINTO: Se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente proceso previa anotación en el medio digital respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



Escaneado con CamScanner

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.

Firmado Por:
Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7019aaf60565c4c4311ce52aa9fedc24e34b5ea4294a367f277f4c91f64b025**

Documento generado en 16/08/2022 03:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>